

ANEXO N° 1 TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL LLAMADO A CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES

Llámase a concursos públicos de antecedentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6°, 7° y 12 del Decreto Ley N° 211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.F.L N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones posteriores ("DL 211"), para proponer o designar, según corresponda, los siguientes cargos del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC"):

- 1) Un cargo de Ministro Titular Abogado, teniendo presente que el período de nombramiento de don Javier Alonso Tapia Canales culmina el día 12 de mayo de 2020.
- 2) Un cargo de Ministro Titular Economista, teniendo presente que el período de nombramiento de don Eduardo Saavedra Parra comprende hasta el día 12 de mayo de 2020.
- 3) Un cargo de Ministro Suplente Abogado, en reemplazo de don Nicolás Rojas Covarrubias, cuyo período concluye el día 13 de mayo de 2020.
- 4) Un cargo de Ministro Suplente Economista, en reemplazo de don Jorge Hermann Anguita, cuyo período termina el día 16 de mayo de 2020.

Cabe hacer presente que conforme a lo dispuesto en el literal b) del inciso primero del artículo 6° del DL 211, respecto de los nombramientos para los cargos descritos en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, corresponde al Banco Central de Chile (BCCh) proponer a S.E. el Presidente de la República nóminas de tres postulantes, una para cada designación, mediante concurso público de antecedentes. Por su parte, respecto del cargo descrito en el numeral 4, corresponde al BCCh designar directamente al candidato, también mediante concurso público de antecedentes.

Con todo, se deja constancia que para la propuesta de terna o designación del Ministro Suplente que corresponda, se considerará el mismo concurso previsto para el nombramiento de los Ministros Titulares.

Las Bases de Postulación respectivas fueron aprobadas por el Consejo del Banco Central de Chile mediante Acuerdo N° 2283-03, adoptado en Sesión de fecha 11 de febrero de 2020.

Los interesados podrán postular al referido concurso a contar de las 10:00 horas del día 17 de febrero de 2020 y hasta las 18:00 horas del día 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive; y deberán hacer entrega de los antecedentes requeridos conforme a las Bases indicadas, en las oficinas de su Ministro de Fe, ubicadas en calle Agustinas 1180, piso 5°, Santiago.



Las referidas Bases quedarán a disposición de los interesados en el sitio electrónico www.bcentral.cl. Lo anterior es sin perjuicio de la publicación de la respectiva convocatoria a concurso en el Diario Oficial y en los demás medios de difusión que el Consejo determine.

Cualquier otra información de carácter general sobre el proceso de postulación se puede solicitar, durante el transcurso del mismo, mediante correo electrónico dirigido a concursoTDLC@bcentral.cl.

Los Ministros que se designen o propongan por el Consejo del BCCh conforme a este concurso público, permanecerán seis años en sus cargos, y sus nombramientos regirán a contar del día que disponga el Decreto Supremo respectivo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito además por el Ministro de Hacienda.

Se deja constancia que los requisitos para postular a los referidos cargos, conforme a las mencionadas Bases, son los siguientes:

- a) Contar con el título de abogado otorgado por la Excma. Corte Suprema, para los cargos de Ministro Titular y Ministro Suplente Abogado;
- b) Acreditar la condición de licenciado o con post grado en ciencias económicas, para los cargos de Ministro Titular y Suplente Economista;
- Acreditar la calidad de experto en materias de libre competencia, respecto del cargo de Ministro Titular;
- d) Manifestar su disposición a observar lo previsto por el DL 211, en materia de inhabilidades e incompatibilidades legales tanto respecto del cargo de Ministro del Tribunal;
- d) Cumplir con las condiciones y requisitos generales establecidos por la Constitución Política de la República y las leyes para el ejercicio de funciones o cargos públicos, y la circunstancia de no encontrarse inhabilitado o incapacitado para ejercerlos, como tampoco suspendido o privado del ejercicio profesional correspondiente al cargo de Ministro del Tribunal a que se postule.